

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015201800678-00, informando que, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el apoderado del Conjunto de Derechos y Obligaciones de la extinta fundación San Juan De Dios e Instituto Materno Infantil allegó tramite de notificación a la señora Maribel Espitia Moyano respecto de la primera demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorporar al expediente el trámite de notificación de la primera demanda ejecutiva a la señora Maribel Espitia Moyano.

Ahora al verificar el trámite de notificación efectuado por la parte actora, la misma **no se tendrá en cuenta**, pues si bien fue enviada a la dirección electrónica luluespitia@gmail.com, misma indicada en auto anterior, brilla por su ausencia el respectivo acuse de entrega conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la ejecutante para que proceda a notificar a la señora MARIBEL ESPITIA MOYANO, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia del auto que libro mandamiento de pago al correo electrónico luluespitia@gmail.com, allegando el correspondiente **acuse de recibido**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699bddc9c1811782bdd3a74888996252eb620b89b1911d6d4fb92f502af9df99**

Documento generado en 17/11/2022 06:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>